



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000000

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
MILEMPRO S.A.**

**CAPITAL ANTERIOR : USD. \$ 493.000,00**

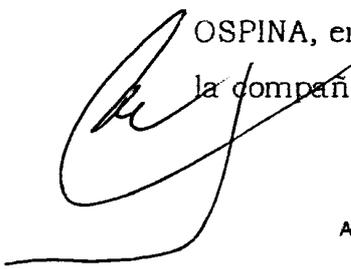
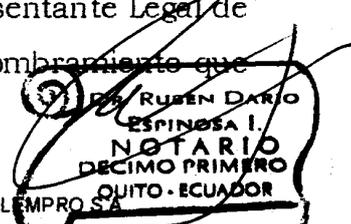
**AUMENTO DE CAPITAL : USD. \$ 1'007.000,00**

**CAPITAL ACTUAL : USD. \$ 1'500.000,00**

\*\*\*\*\*  
**DI: COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **veinte y seis (26) de mayo del año dos mil ocho**, ante mí Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente y bien inteligenciado en la naturaleza y efectos del presente contrato: el señor ING. HERNÁN ALBERTO GALEANO OSPINA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía MILEMPRO S.A., según consta del nombramiento que

Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía MILEMPRO S.A.

  
  
RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía MILEMPRO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Compareciente.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Ing. Hernán Alberto Gaelano Ospina, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y legalmente domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía MILEMPRO S.A..-

**SEGUNDA: Antecedentes.- uno)** La compañía MILEMPRO S.A. se constituyó a través de Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Acosta Holguín, el veinte y ocho (28) de febrero del dos mil (2000) e inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el veinte y nueve (29) de marzo del dos mil (2000), bajo el número setecientos treinta y tres (No. 733), tomo ciento treinta y uno (131).- **dos)** Con fecha veinte (20) de Mayo del dos mil ocho (2008) , la Junta General Universal de Accionistas resolvió realizar un aumento de capital por emisión de nuevas acciones a través de la compensación de créditos; y, por aporte en numerario.- **tres)** El Gerente General de la compañía quedó expresamente autorizado para comparecer ante las autoridades competentes, para el perfeccionamiento de la decisión adoptada.- **TERCERA: Reforma de Estatutos.-** Conforme a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas, en adelante

20/05/08

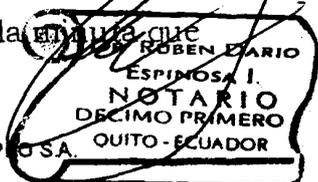


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

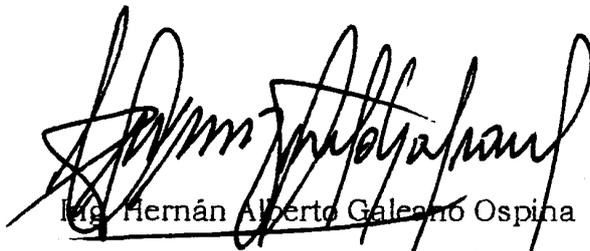
000002

se reforman los siguientes artículos del estatuto social: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de un millón quinientos mil dólares americanos (US \$ 1'500.000,00), dividido en treinta y siete mil quinientas (37.500) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares (US \$ 40,00) cada una, representadas en títulos negociables"; y, "ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de tres millones de dólares americanos (US \$ 3'000.000,00)."- **CUARTA: Declaración Juramentada.**- Conocedor de las sanciones por perjurio previstas en los artículos trescientos cincuenta y cuatro (354) y siguiente del Código Penal, el compareciente declara bajo juramento que el capital se encuentra íntegramente pagado.- Por lo tanto se ha dado cumplimiento a la decisión adoptada por la Junta General Universal de Accionistas del veinte (20) de Mayo del dos mil ocho (2008).- **QUINTA: Declaraciones Adicionales.**- uno) Al ser los accionistas sociedades constituidas y con domicilio legal en el exterior, la inversión es extranjera directa.- dos) La compañía no es contratista del Estado y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con las distintas entidades de control y fiscalización.- **SEXTA: Cuantía:** La cuantía es de US \$ 1'007.000,00 (un millón siete mil dólares americanos).- **SÉPTIMA: Documentos habilitantes.**- Se agregan como documentos habilitantes, los mismos que forman parte integral de la presente escritura pública, los siguientes: el nombramiento del Gerente General de la compañía; copia de su cédula de identidad; y, el Acta de la Junta General Universal de Accionistas de MILEMPRO S.A..- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí la escritura que

Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía MILEMPRO S.A.

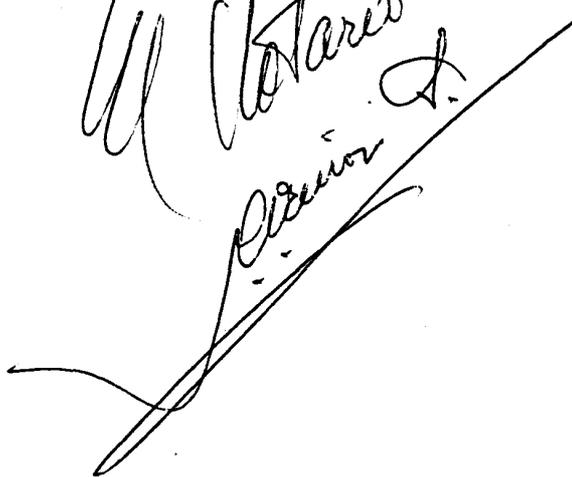


se halla firmada por el doctor Milton Rivadeneira A., Abogado con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Hernán Alberto Galeano Ospina  
C.I. # 171555375-4

Al Notario:  
Milton Rivadeneira A.





0000003

Quito, Junio 15 de 2005

Señor Ingeniero  
Hernán Alberto Galeano Ospina  
Ciudad

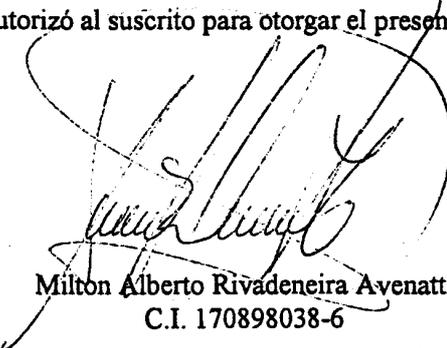
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Universal de la compañía MILEMPRO S.A., reunida en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de Junio del 2005, tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía MILEMPRO S.A. por el período estatutario de cinco años.

El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y demás funciones legales y estatutarias que le corresponden de conformidad con el artículo 37 de los estatutos sociales de MILEMPRO S.A., contenidos en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, el 28 de febrero del 2000; aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de la Resolución 00.Q.IJ.720 de fecha 21 de marzo del 2000; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de marzo del 2000.

La Junta General Universal autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

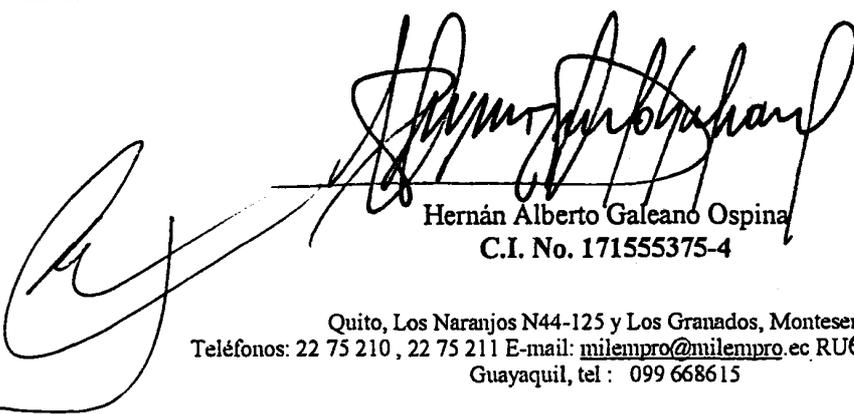
Muy atentamente,



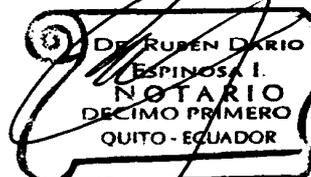
Milton Alberto Rivadeneira Avenatti  
C.I. 170898038-6

**ACEPTACIÓN:**

Hernán Alberto Galeano Ospina, de nacionalidad colombiana y portador de la cédula de identidad No. 171555375-4, en la ciudad de Quito, el día de hoy 15 de Junio del 2005, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía MILEMPRO S.A., función que la desempeñaré desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, por el período estatutario de cinco años.



Hernán Alberto Galeano Ospina  
C.I. No. 171555375-4



Quito, Los Naranjos N44-125 y Los Granados, Monteserrín  
Teléfonos: 22 75 210 , 22 75 211 E-mail: [milempro@milempro.ec](mailto:milempro@milempro.ec) RUC-1791715861001  
Guayaquil, tel : 099 668615

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5693** del Registro de Nombramientos Torno **136**  
Quito a **21 JUN 2005**

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Handwritten signature]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
GISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



*[Handwritten signature]*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MILEMPRO S.A.**

En la ciudad de Quito DM, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil ocho, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle de los Naranjos N44-125 y Av. De los Granados, a las nueve horas con quince minutos, se procede a celebrar la Junta General Universal de Accionistas al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión la señora Patricia Ramírez Díaz en su calidad de Presidenta de la compañía; y, actúa como secretario de la misma el Ing. Hernán Galeano Ospina en su calidad de Gerente General.

La presidenta solicita al secretario proceda a verificar si se encuentra presente el quórum legal y reglamentario para celebrar válidamente la presente Junta General Universal.

Acto seguido el secretario verifica que se encuentran presentes las compañías Angostura Holding S.A. y Davkris Holdings Ltd., debidamente representadas por el Dr. Milton Rivadeneira Avenatti, conforme consta de las cartas poder que se adjuntan al expediente.

Por lo tanto se encuentra presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que se declara válida la celebración de la presente Junta General Universal.

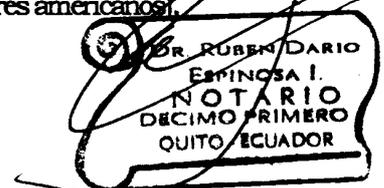
Con estos antecedentes se procede a dar lectura del orden del día, el mismo que versa sobre los siguientes puntos:

- 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital por compensación de créditos; y, por aporte en numerario; y,
- 2) Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía.

Se procede con el primer punto del orden del día que versa sobre el aumento de capital por compensación de créditos y por aporte en numerario.

Acto seguido toma la palabra el Ing. Hernán Galeano Ospina quien manifiesta que con la reforma tributaria establecida en la Ley reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el tercer suplemento al Registro Oficial No. 242 del 29 de Diciembre del 2007, se reformó el artículo 10 numeral 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en la que textualmente se establece en su tercer inciso lo siguiente: "Para que los intereses pagados por créditos externos sean deducibles, el monto del crédito externo no deberá ser mayor al 300% de la relación deuda externa respecto del capital social pagado, tratándose de sociedades. ...."

En el caso de Milempro S.A. al ser su capital suscrito y pagado de US \$ 493.000,00 (cuatrocientos noventa y tres mil dólares americanos), los préstamos externos en su conjunto no pueden exceder de US \$ 1.479.000,00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil dólares americanos).



Si se mantuvieran los préstamos como están a la fecha, los pagos de los intereses no serían deducibles y eventualmente las autoridades de control y fiscalización podrían intervenir la compañía.

Por lo expuesto, pone a consideración que los accionistas que capitalicen la empresa a fin de evitar sanciones y gastos no deducibles.

Después de la exposición dada por el Ing. Hernán Galeano Ospina, toma la palabra el Dr. Milton Rivadeneira Avenatti quien manifiesta que, analizada en profundidad la norma legal citada, efectivamente es necesario que se regularice esta situación, a fin de evitar cualquier tipo de contingencia con las autoridades competentes.

Por su parte los accionistas han resuelto que el préstamo de US \$ 1'000.000,00 (un millón de dólares americanos) que recibió la compañía en su cuenta del Banco Pichincha, el 23 de Agosto del 2007, sea capitalizado ya que han llegado a un acuerdo con el Prestamista del exterior, para que los accionistas asuman directamente dicha deuda. Adicionalmente y a fin de que el capital tenga una cifra cerrada, se aportará con US \$ 7.000,00 en numerario.

Se resuelve aprobar el aumento de capital en un millón siete mil dólares americanos (US \$ 1'007.000,00), dejándose constancia expresa que los accionistas renuncian a su derecho de suscripción preferente y que el aporte de US \$ 1'000.000,00 por compensación de créditos lo realiza Angostura Holding S.A.; y, el aporte en numerario de US \$ 7.000,00 lo realiza Dakris Holdings Ltd., de tal forma que el cuadro de integración de capital queda estructurado de la siguiente manera:

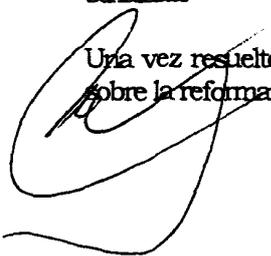
Nombre del Accionista	Capital anterior	Aumento de Capital	Tipo de aporte
Angostura Holding S.A.	492.800,00	1'000.000,00	Compensación de créditos
Davkris Holdings Ltd	200,00	7.000,00	Aporte en numerario
<b>TOTAL</b>	<b>493.000,00</b>	<b>1'007.000,00</b>	

Por lo tanto, el cuadro de integración de capital con este aumento de capital quedaría estructurado de la siguiente manera:

Nombre del Accionista	Capital suscrito y pagado	Número de Acciones	Porcentaje de Participación
Angostura Holding S.A.	\$ 1'492.800,00	37.320	99,52%
Davkris Holdings Ltd	\$ 7.200,00	180	0,48%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1'500.000,00</b>	<b>37.500</b>	<b>100.00%</b>

Por lo expuesto se aprueba el aumento de capital por compensación de créditos, en la forma señalada.

Una vez resuelto el primer punto del orden del día se procede con el segundo punto que versa sobre la reforma del estatuto social.



Toma la palabra el Ing. Hernán Galeano quien manifiesta que una vez aprobado el aumento de capital por compensación de créditos, se reforman los artículos 5 y 6 del estatuto social que en adelante dirán:

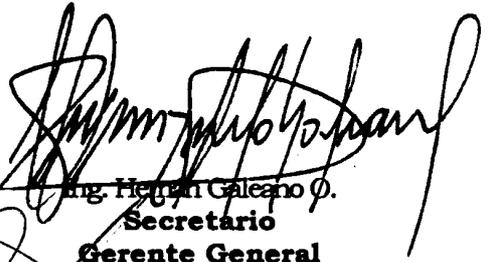
"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de un millón quinientos mil dólares americanos (US \$ 1'500.000,00), dividido en treinta y siete mil quinientas (37.500) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares (US \$ 40,00) cada una, representadas en títulos negociables"; y,

"ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de tres millones dólares americanos (US \$ 3'000.000,00)."

A las once horas con treinta y cinco minutos se reinstala la Junta General Universal y se procede a dar lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin ninguna observación que verse sobre su contenido o las decisiones adoptadas, por lo que en señal de ratificación se procede a su firma en dos ejemplares de igual valor y contenido.

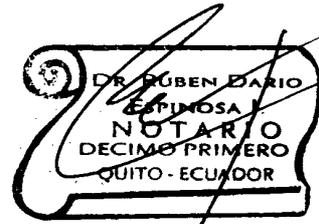
Se autoriza al Ing. Hernán Galeano Ospina en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía, para que realice las gestiones correspondientes para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas.

  
 Sra. Patricia Ramirez D.  
**Presidenta**

  
 Ing. Hernán Galeano O.  
**Secretario Gerente General**

  
 Angostura Holding S.A. y Davkis Holdings Ltd.  
**ACCIONISTAS**  
 Representadas por el  
 Dr. Milton Rivadeneira Avenatti



  
 DR. RUBEN DARIO ESTIMOSA  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**IDENTIDAD** No. **171555375-4**

**HERNAN ALBERTO GALEANO OSPINA**  
 MEDELLIN/COLOMBIA  
 26 FEBRERO 1962  
 EXT. 26 19474 49859 H  
 QUITO PCHA-1996-EXT.




COLOMBIANA **E3343 12242**

**CC. PATRICIA ELENA RAMIREZ**

**HERNAN ALBERTO GALEANO** **LCIVS. PENA POR LEY**

**LUCILA OSPINA DUQUE**  
 QUITO 31-7-2007  
 QUITO 31-7-2019 **APP**

**REN 2234291**



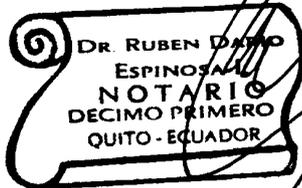


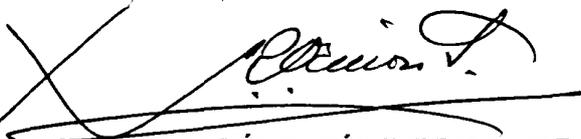


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000006

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS** de la compañía **MILEMPRO S.A.**, firmada y sellada en Quito hoy día veinte y ocho (28) de mayo del año dos mil ocho.-



  
**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECÍMICO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



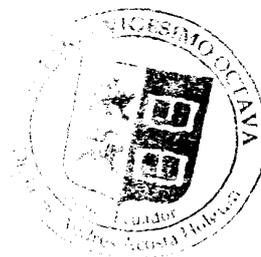
000007

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MILEMPRO S.A., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL DOS MIL, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 08.Q.II. 002847, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 23 DE JULIO DEL 2008, EN LA CUAL SE APRUEBA, EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOLARES A UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES, DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, LA REFORMA DE ESTATUTOS DE MILEMPRO S.A., DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 5 DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.



**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name of the notary.

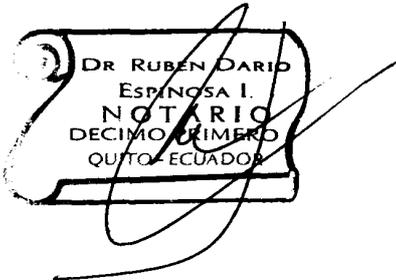




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**R A Z Ó N:** Mediante Resolución No. **08.Q.IJ.002847**, dictada el veinte y tres (23) de Julio del año dos mil ocho, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital suscrita de USD \$493.000,00 a USD \$1'500.000,00; del capital autorizado; y, la reforma de estatutos de **MILEMPRO S.A.**, otorgada ante mí, el veinte y seis (26) de Mayo de dos mil ocho.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 07 de Agosto de 2.008.-**

**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**





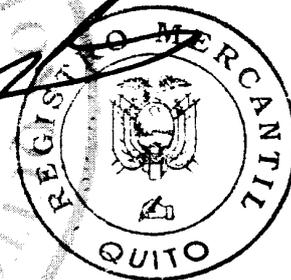
000000

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de julio de 2.008, bajo el número **2824** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **733** del Registro Mercantil de veintinueve de marzo de dos mil, a fs. 1223, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MILEMPRO S.A.**" otorgada el veintiséis de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033483**.- Quito, a quince de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

